

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

La Serena, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición trigésimo cuarta transitoria de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los días 15 y 16 de mayo de 2021 se llevó a cabo la elección de alcaldes y concejales en todo el país.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio y calificación de la elección municipal realizado en las quince comunas esta región.

CUARTO: Que, respecto de la comuna de **COQUIMBO**, se constituyeron **490 mesas receptoras de sufragios** y, habiéndose procedido a la conciliación de las actas recibidas de las mesas de votación de esa comuna con el acta y cuadro de resultados del correspondiente Colegio Escrutador, y salvadas las discrepancias según lo resuelto de **fojas 593 a 644**, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA DE COQUIMBO

15 Y 16 DE MAYO DE 2021

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. CAMILO RUIZ VALLADARES	3.336
301. NELSON MARTINEZ OTAZO	944
302. SONIA ELGUEDA ROJAS	3.501
303. JACINTO ARACENA PLAZA	603
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	8.384
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	
304. PAULINA CLAUDIA CORTES CASTRO	819
305. ANGELINE GIOVANELLA GALVEZ FLORES	710
306. BARBARA DANIELA TORO GUZMAN	436
307. ELIZABETH ALEJANDRA SEGOVIA SEGOVIA	224
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	2.189
TOTAL LISTA M	10.573
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
308. GUIDO ANDRE HERNANDEZ TRUJILLO	2.701
309. WALTER HUGO ARDILES TELLO	1.176
310. HECTOR NIVALDO BRICEÑO URRRA	451
311. HENRIETTE MARION BUGUEÑO ARAYA	104
312. NOEMI ESTELA GONZALEZ ARO	411
313. MIGUEL ANGEL QUEVEDO ARCOS	132
314. LILIAN DOLORES VIA SAN MARTIN	200
TOTAL LISTA XK	5.175
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	
315. CESAR AUGUSTO DIAZ GUERRA	827
316. MELANIE IVONNE DIAZ TAPIA	336
317. CRISTOBAL BERNARDO ANDIA RIVEROS	98
318. DANIELA CONSTANZA ARAYA SALAS	175
319. BARBARA LORETO CORTES NARANJO	146



**REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**

320. MAURICIO ALEJANDRO MARTINEZ ROSSEL	137
TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	1.719
TOTAL LISTA XO	1.719
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNES E IND	
321. MARIA CAREN ROSSANA SALAMANCA SILVA	520
322. RUTH NATALIA CACERES TRIVIÑO	257
323. CRISTIAN FELIPE GOMEZ TAPIA	1.207
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNES E IND	1.984
SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E IND	
324. IGNACIO HERNAN PLAZA RAMIREZ	848
325. VERONICA CAROLINA VILCHES ROJAS	446
326. CHRISTIAN MATIAS GONZALEZ RUIZ	724
TOTAL SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E IND	2.018
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	
327. CAMILA CONSTANZA PONCE PONCE	1.357
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	1.357
TOTAL LISTA XS	5.359
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
328. JOSE OSSANDON ALFARO	1.448
329. CAMILA FERNANDA BARRERA SILVA	1.006
330. KARY VALESKA GOMEZ VILLANUEVA	728
331. PAMELA LORETO BETANCOURT GUZMAN	328
332. IRIS DE LAS MERCEDES CONTRERAS ALLENDE	251
333. RAUL HERNAN MENESES ROJAS	448
334. FELIPE ANDRES VELASQUEZ NAVEA	1.546
335. CRISTIAN OCTAVIO PIZARRO MANCILLA	517
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	6.272
TOTAL LISTA XU	6.272
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE	
336. LUIS ARENAS OLIVARES	535
337. PILAR NUÑEZ SEGOVIA	458
338. INGRID SOLEDAD HEREDIA BARRERA	651
339. RAMON EDUARDO OROS GALLEGUILLOS	273
340. FRANCISCO NICOLAS JAIME ROJAS	184
TOTAL SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE	2.101
TOTAL LISTA XY	2.101
YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	
341. LUIS ALFREDO ROJAS VILCHES	298
342. EDUARDO ANDRES TOLEDO CUYUL	345
TOTAL LISTA YM	643
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
343. CECILIA DEL CARMEN ALFARO GONZALEZ	734
344. ROBERTO EDUARDO FIGUEROA HENRIQUEZ	622
345. LIBRADA ANTONIETA BUGUEÑO CARVAJAL	271
346. MAURICIO EDGARDO SWART GONZALEZ	177
347. FELIPE ESTEBAN VELIZ GODOY	601
348. HEYLLEL BYRLEY GALLEGUILLOS ROJAS	762
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	3.167
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
349. MARINA SILVA GALVEZ	632
350. SANDRA HERMOSILLA CERDA	841
351. FREDDY BONILLA ROJO	1.098
352. PATRICIO BARAHONA CERDA	1.011
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	3.582
TOTAL LISTA YW	6.749
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
353. VIVIANA MARGOTH CEA VERA	230



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

354. ERICK ANDRES DE LA BARRA OLIVARES	665
355. CATHERINE DE LAS MERCEDES GUERRA GALLARDO	246
356. JUAN FRANCISCO CHANDIA ACUÑA	248
357. RICARDO RODRIGO ARDILES ZEPEDA	277
358. RUBEN ENRIQUE CHIRINO VENEGAS	446
359. RODRIGO ANDRES ENCALADA PLAZA	129
TOTAL LISTA ZG	2.241
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
360. MARIO DAVID BURLE DELVA	2.056
361. DANISA MILENKA FLORES MATURANA	409
362. ELVIRA DEL CARMEN RIVERA PEREZ	1.161
363. OSCAR HUGO CECCHI MIRANDA	457
364. GLORIA MARINA VARGAS GONZALEZ	163
365. AURORA BETZABET CASTILLO HERRERA	86
366. LUIS ARMANDO TABILO OSSANDON	242
367. AIDA ESTER SEGOVIA ALVAREZ	80
TOTAL LISTA Z J	4.654
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
368. MERCEDES CORTES GARCIA	575
369. MICHAEL CRISTOPHER MANQUE MANQUE	820
370. JAIME HERNAN JIMENEZ CORTES	507
371. ABRAHAM SCHNAIDERMAN VOLOSKY	1.817
372. ROXANA DEL CARMEN ZAMBRA VILLARROEL	762
373. JULIO ANDRES BRAVO MOLLINGER	131
374. SERGIO ERNESTO PIZARRO CORTEZ	309
375. VICTOR MANUEL SARMIENTO GAJARDO	585
TOTAL LISTA ZU	5.506
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
376. PABLO ENRIQUE GALLEGUILLOS CASTILLO	9.154
VOTOS NULOS	2.318
VOTOS BLANCOS	2.200
TOTAL COMUNA	64.664
TOTAL INSCRITOS	167.854

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 y siguientes de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el décimo lugar correspondió al guarismo 3.524, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **LISTA M**, Pacto Chile Digno Verde y Soberano, elige tres concejales; la **LISTA XK**, Pacto Chile Vamos Renovación Nacional-Independientes, elige un concejal; la **LISTA XS**, Frente Amplio, elige un concejal; la **LISTA XU**, Pacto Unidos por la Dignidad, elige un concejal; la **LISTA YW**, Pacto Unidad por el Apruebo, elige un concejal; ; la **LISTA ZJ**, Pacto Chile Vamos UDI-Independientes, elige un concejal; la **LISTA ZU**, Pacto Radicales e Independientes, elige un concejal; y por último, la candidatura independiente del señor Pablo Enrique Galleguillos Castillo obtiene un cupo en el concejo municipal.

SÉPTIMO: Que para determinar el candidato que corresponde elegir a la **LISTA M**, integrada por los subpactos **Partido Comunista e Independientes** y **Partido Federación Regionalista Verde Social e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al guarismo 2.795 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que los tres cargos a asignar corresponden al subpacto **Partido Comunista e Independientes**, y dentro de él, a las candidaturas que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

OCTAVO: Que para determinar el candidato que corresponde elegir a la **LISTA XS**, integrada por los subpactos **Revolución Democrática e Independientes**, **Partido Comunes e Independientes** y **Convergencia Social e Independientes**, la aplicación del procedimiento



**REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**

dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cociente electoral corresponde al guarismo 2.018 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo a asignar corresponde al subpacto **Convergencia Social e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que para determinar el candidato que corresponde elegir a la **LISTA YW**, integrada por los subpactos **PPD e Independientes** y **PS e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cociente electoral corresponde al guarismo 3.582 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo a asignar corresponde al subpacto **PS e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO: Que, por su parte, la **LISTA XU** presentó candidatos en un solo subpacto y las **LISTAS XK, ZJ, ZU** y la candidatura independiente del señor Galleguillos Castillo no tienen subpactos, por lo que los cargos a asignar corresponderán a las candidaturas que hayan obtenido la mayor votación individual en las listas mencionadas.

UNDÉCIMO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultaron elegidos los candidatos **SONIA ELGUEDA ROJAS, CAMILO RUIZ VALLADARES** y **NELSON MARTÍNEZ OTAZO**, por la Lista M, subpacto Partido Comunista e Independientes; **GUIDO ANDRÉ HERNÁNDEZ TRUJILLO**, por la Lista XK; **IGNACIO HERNÁN PLAZA RAMÍREZ**, por la Lista XS, subpacto Convergencia Social e Independientes; **FELIPE ANDRÉS VELÁSQUEZ NAVEA**, por la Lista XU, subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes; **FREDDY BONILLA ROJO**, por la Lista YW, subpacto PS e Independientes; **MARIO DAVID BURLÉ DELVA**, por la Lista ZJ; **ABRAHAM SCHNAIDERMAN VOLOSKY**, por la Lista ZU; y, por último, el candidato independiente **PABLO ENRIQUE GALLEGUILLOS CASTILLO**.

DUODÉCIMO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 303**, se interpuso una solicitud de rectificación de escrutinios de esta elección de concejales respecto de todas las mesas de esta comuna, tramitada bajo el Rol 4.736, la que fue declarada inadmisibles por resolución de fecha 24 de mayo pasado y que, a esta fecha, se encuentra ejecutoriada

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 y **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **COQUIMBO** a los candidatos **SONIA ELGUEDA ROJAS, CAMILO RUIZ VALLADARES, NELSON MARTÍNEZ OTAZO, GUIDO ANDRÉ HERNÁNDEZ TRUJILLO, IGNACIO HERNÁN PLAZA RAMÍREZ, FELIPE ANDRÉS VELÁSQUEZ NAVEA, FREDDY BONILLA ROJO, MARIO DAVID BURLÉ DELVA, ABRAHAM SCHNAIDERMAN VOLOSKY** y **PABLO ENRIQUE GALLEGUILLOS CASTILLO**.

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol 4.722.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Christian Michael Le-Cerf Raby y los Abogados Miembros Sres. Pablo Antonio Vega Etcheverry y Silvia Soledad Garate Peñaloza. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 4722-2021.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 18 de junio de 2021.



F55321EC-10F0-4F2C-BFBB-E870ED997233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.